

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2387
CORRIENTES, 20 DE JULIO DE 2015.**

ORDENANZAS

N° 6308: Condonar la deuda en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% a nombre de Ramírez Gladis Susana y condonar Motovehículo a nombre de Sr. Acevedo Carlos Abelardo.

RES. N° 1648. Promulga la Ordenanza N° 6308.

N° 6309: Condonar la deuda en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% a nombre de Avalos Nelson.

RES. N° 1649. Promulga la Ordenanza N° 6309.

N° 6310: Condonar la deuda en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% a nombre de Bizarro María E.

RES. N° 1650. Promulga la Ordenanza N° 6310.

N° 6312: Aprueba el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre la «Dirección Nacional» de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de Corrientes.

RES. N° 1652. Promulga la Ordenanza N° 6312.

N° 6313: Crea el Concejo Asesor de Economía Social y Solidaria (CAESS)

RES. N° 1653. Promulga la Ordenanza N° 6313.

N° 6314: ADHERIR a la Ley Nacional N° 26.947 en su artículo 2° el «Mes de Mayo-Mes Nacional de la Concientización sobre la Enfermedad Céliaca»

RES. N° 1654. Promulga la Ordenanza N° 6314.



POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic ATALIVA B. LAPROVITA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1648
Corrientes, 13 de Julio de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 06-H-2015 y la Ordenanza N° 6308, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0008460-1 a nombre de RAMIREZ, GLADIS SUSANA.

Que, asimismo, condona la deuda existente y exigible a la fecha en concepto del Impuesto del Motovehículo

Dominio 507 DNT, propiedad del Señor ACEVEDO CARLOS ABELARDO DNI N° 16.281.418, a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 6224, referente a la Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 28, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6308, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Junio de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

CONSIDERANDO:

Que, la celiaquía es la intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno (TACC) y productos derivados de estos cuatros cereales que afectan a una de cada cien personas en el mundo y pueden padecerla tanto niños como adultos.

Que, no existe hasta el momento medicamento que pueda administrarse para abordar esta difícil problemática, que la única manera de asegurar la salud del celíaco es mantener de por vida una estricta dieta libre de gluten.

Que, las características propias de la enfermedad condicionan la calidad de vida de las personas afectadas y sus familias.

Que, en virtud de ello es necesario divulgar toda información relacionada con los cuidados personales elementales para el control y el tratamiento de la enfermedad celíaca a través de campañas de concientización y detección de la enfermedad.

Que, las actividades de difusión, educación y concientización orientadas a hacer conocer las características de esta enfermedad en función de su detección temprana y adecuado tratamiento, requieren una agencia específica para desarrollarla por parte de los organismos competentes y con la participación de organizaciones no gubernamentales, concordante con la normativa Nacional y Provincial.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR, a la Ley Nacional N° 26.947 que establece en su artículo 2° el «Mes de Mayo- Mes Nacional de la Concientización sobre la Enfermedad Celíaca» y en su artículo 1° el «5 de Mayo de cada año como Día Nacional del Enfermo Celíaco», en adhesión al Día Internacional del Celíaco, que se conmemora anualmente en esa fecha.

ART.-2°: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-4°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6314 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-06-

2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1654 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-07-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic ATALIVA B. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1654
Corrientes, 13 de Julio de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 200-C-2015 y la Ordenanza N° 6314, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza establece adherir a la Ley Nacional N° 26.947 que establece en su artículo 2° el «Mes de Mayo- Mes Nacional de la Concientización sobre la Enfermedad Celíaca» y en su artículo 1° el 5 de Mayo de cada año como Día Nacional del Enfermo Celíaca», en adhesión al Día Internacional del Celíaco, que se conmemora en esa fecha.

Que, a fojas 12, la Señora Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6314, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Junio de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretario de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 6308

Corrientes 28 de Junio de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 39-A-14 (06-H-15), iniciado en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1 obra nota del Sr. Acevedo, Carlos, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatientes de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: **CONDONAR**, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0008460-1, a nombre de Ramirez, Gladis Susana.

ART.-2°: **CONDONAR**,

la deuda existente y exigible a la fecha, correspondiente al Impuesto del Motovehículo Dominio 507 DNT, propiedad del Sr. Acevedo, Carlos Abelardo D.N.I. 16.281.418 a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 6224, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ART.-3°: **HACER** saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-4°: **LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: **REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: **REGISTRESE**, **COMUNIQUESE**, **PUBLIQUESE** Y **ARCHIVESE**.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6308 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-06-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1648 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-07-2015.

RESOLUCIÓN N° 1649 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-07-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic ATALIVA. B. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1649
Corrientes, 13 de Julio de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 16-H-2015 y la Ordenanza N° 6309, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% al inmueble identificado bajo Adrema A1-0029222-1 a nombre de Avalos Nelson a

fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 6224, Ref. a eximición del pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

Que, a fojas 29, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6309, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Junio de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

por los representantes de la Asociación Red de Organizaciones Comunitarias y Sociales de Corrientes- Red Mercosur. Cooperativas. Juan XXIII. Consorcio de Microcréditos para el desarrollo de Corrientes, Asociación de Artesanos Ñande Po, Asociación Civil Grupo Ilusiones, Asociación Correntina de Desarrollo Comunitario ACODECO, Asociación de Desarrollo Familiar ADEFA, Asociación Civil Mujeres Solidarias en Lucha MUSEL, Asociación Civil Juan XXIII, CIDECO Centro Integral de Desarrollo Comunitario. Asociación Civil Sindicato de Amas de Casa SAC.

ART.-9°: EL CAESS podrá administrar fondos destinados a apoyar, auspiciar, fomentar y ejecutar las políticas públicas implementadas por el mismo.

Estos Fondos estará integrado por:

- Los aportes o transferencias provenientes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y de sus organismos autárquicos y/o descentralizados.
- Los recursos que le destinen leyes Nacionales, Provinciales y Ordenanzas Municipales.
- Los provenientes de legados, donaciones y/o cualquier otro tipo de liberalidades;
- Fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas, nacionales o internacionales.

Contando con la previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Concejo Deliberante según corresponda.

ART.- 10°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-11°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-12°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6313 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-06-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1653 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-07-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic ATALIVA B. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1653
Corrientes, 13 de Julio de 2015.

Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

VISTO:

El Expediente N° 13-D-2015 y la Ordenanza N° 6313, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza establece crear el Consejo Asesor de Economía Social y Solidaria (CAESS), que asistirá a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social o el área que la reemplace a futuro en lo atinente a la Economía Social y Solidaria.

Que, a fojas 15, la Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6313, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Junio de 2015.

Artículo 2: La presente

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretario de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 6314
Corrientes 28 de Junio de 2015.

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.588, que declara de interés nacional la atención la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su Decreto Reglamentario PEN N° 528/2011, la Ley Provincial N° 5972 de adhesión. Ley Provincial N° 6098/2012 referente a la oferta, exhibición y conservación de alimentos para celíacos y el Programa Nacional de detección y control de la enfermedad celíaca Resolución N° 1560/2007 del Ministerio de Salud de la Nación, y;

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretario de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, al Inmueble Adrema A1-0029222-1, a nombre de Avalos, Nelson a fin de que pueda acceder al beneficio que establece la Ordenanza N° 6224, Ref. Eximición del Pago de Impuestos a Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas.

ORDENANZA N° 6309
Corrientes 28 de Junio de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 38-A-14 (16-H-15), iniciado en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs.1 obra nota del Sr. Avalos, Nelson, solicitando condonación de deuda en concepto de Tributos Municipales como Ex Combatientes de Malvinas.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para condonar y eximir deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inciso 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la

ART.-2°: HACER, saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6309 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-06-2015.

Y PROMULGADA: POR

al Inmueble Adrema A1-0051156-1.

ART.-2°: AUTORIZAR a la Dirección de Rentas Municipal a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir a los beneficiarios en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ART.-3°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-4°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6310 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-06-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1650 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-07-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 1650
Corrientes, 13 de Julio de 2015.

VISTO:

El Expediente N° 167-B-2010 y la Ordenanza N° 6310, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada Ordenanza condona la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y OTORGAR los beneficios encuadrados por Resolución N° 742/15 del Departamento Ejecutivo Municipal, al inmueble identificado bajo Adrema A1-0051156-1 a nombre de Bizarro María E.

Que, se otorga al contribuyente los beneficios de la Ordenanza N° 6223 en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, el Honorable Concejo Deliberante junto a este Departamento Ejecutivo, han considerado dar soluciones equitativas a las diferentes situaciones socio-económicas expuestas primando la solidaridad ante caso de extrema necesidad de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

- | | | |
|----|--|---|
| | la economía social solidaria. | un área de investigación para la sistematización de los procesos iniciados en el territorio tendientes a fortalecer el desarrollo de las economías regionales. |
| b) | Participar en el diseño de una Planificación Estratégica Participativa a corto, mediano y largo plazo tendiente a la construcción de una pública integrada y articulada de la Economía Social y Solidaria en el territorio de la Municipalidad de Corrientes a fin de favorecer a los actores de la misma. | e) Generar propuestas de legislación para favorecer la economía social y solidaria. |
| | | f) Fomentar el mejoramiento del hábitat de los prestatarios de microcréditos. |
| c) | Asesorar en materia de planes de Educación en capacitación y asesoramiento destinados a mejorar los procesos de organización, producción y comercialización de sus productos y a transmitir e incorporar los principios y valores de la Economía Social y Solidaria en la sociedad correntina. | g) Asesorar a las autoridades como a otras jurisdicciones que lo soliciten en lo relacionado a impulsar los principios de la economía social y solidaria. |
| | | h) Favorecer los procesos Productivos de las personas y organizaciones que desarrollen actividades dentro del marco de la Economía Social y Solidaria a través de una política y de subsidios y |
| d) | Promover la creación de | |

- i) financiamiento de sus actividades. Promover acciones concretas referidas a fortalecer el circuito de la Comercialización e Intercambio para permitir darle sustentabilidad y sostenibilidad incorporando mecanismos de involucramiento social.
- j) Asesorar respecto del Registro de Efectores Locales y de la Economía Social, promoviendo la inscripción al Monotributo Social de los emprendedores que todavía no se encuentran insertos en la Economía Formal.

ART.-5°: El CAESS llevará un Registro Comunal de Organizaciones de la Economía Social y Solidaria comprendidas en los límites que se dispongan por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal, para su incorporación al mismo. Este Registro se articulará con el Registro Nacional de la Agricultura Familiar de la Comisión Nacional de Microcréditos y de la Dirección Municipal de ONG ya existentes. Las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria

deberán respetar, entre los requisitos para integrar el Registro, la efectiva actuación conforme a los principios de la Economía Social y Solidaria.

ART.-6°: MODIFICAR, el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 4437 del 2007, el cual quedará redactado de la siguiente manera «Crear en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el Registro Municipal de Efectores de Desarrollo Local y la Economía Social, que estará a cargo de Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social o área que lo reemplace a futuro.

ART.-7°: EL CAESS se integrará con dos (2) miembros representantes de Organizaciones de la Economía Social y Solidaria, quienes actuarán ad-honorem, con tres (3) funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la actuación económica y social y un (1) representante del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Será dirigido y representado por un (1) Presidente designado de acuerdo a lo que disponga la reglamentación de la presente. El período de actuación estará reglamentado por Reglamento del Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-8: LA ELECCIÓN de los representantes de las Organizaciones de la ESS será reglamentada por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el acuerdo de las Organizaciones que conforman el Concejo. En el primer ejercicio del CAESS, los referentes de las Organizaciones de la Economía Social serán elegidos de manera consensuada

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Municipal, y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Cuerpo Deliberativo en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante el Cuerpo Legislativo, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

ORDENANZA N° 6310

Corrientes 28 de Junio de 2015.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 167-B-10 iniciado en el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Bizarro, María E., eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0051156-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord. N° 6223), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la tarifa social solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 742/15, del Departamento Ejecutivo Municipal, obran adjuntos el estudio Socioeconómicos efectuado por el Personal del Departamento Ejecutivo

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este Honorable Concejo Deliberante en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29° Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ART.-1°: CONDONAR, la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y OTORGAR los beneficios encuadrados por la Resolución N° 742/15 del Departamento Ejecutivo Municipal,

ART.-1°: APROBAR, el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre la «Dirección Nacional» de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de Corrientes.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6312 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-06-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1652 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 13-07-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Lic ATALIVA B. LAPROVITTA

Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes
RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 1652
Corrientes, 13 de Julio de 2015.

VISTO:
El Expediente N° 07-D-2015 y la Ordenanza N° 6312, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 28 de Junio de 2015, y;

CONSIDERANDO
Que, la citada Ordenanza estable aprobar el Convenio de Complementación de Servicios celebrado entre la «Dirección Nacional» de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de Corrientes.

Que, a fojas 15, la Señora Secretaria de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6312, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Junio de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretario de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ORDENANZA N° 6313
Corrientes 28 de Junio de 2015.

VISTO

El Decreto del Ejecutivo Nacional N° 189/04, la Ordenanza 4437 del 2007, la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra Ciudad existe una alta tasa de emprendedores que pertenecen aún a la economía informal.

Que, Muchos de ellos, han logrado desarrollarse mediante las herramientas brindadas por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, pudiendo fortalecer sus emprendimientos y solventar las necesidades diarias suyas y de su familias, adquiriendo una mejor calidad de vida.

Que, se evalúa como viable la propuesta de ejes de trabajo para el sector, presentada por la Mesa Provincial de Organizaciones de Microcrédito para la Economía Social y Solidaria, conformada por Organizaciones Administradoras y Ejecutoras del Programa de Microcrédito «Padre Carlos Cajade», de la Comisión Nacional de Microcrédito.

Que, el Gobierno Nacional les brinda la posibilidad de acceder al Monotributo Social, teniendo como mayores beneficios, el acceso a la Obra Social para el emprendedor y su familia y a los Aportes Jubilatorios.

Que, la comuna no se encuentra ajena a la necesidad de este amplio sector de tener políticas públicas que lo ayuden a afianzar los derechos y beneficios alcanzados, como así también bregar por los que todavía faltan. Por ello incorporo el artículo 14° inc. 18 en la modificación de la Carta Orgánica Municipal. Estableciendo como Objetivo: «Impulsar los principios de economía social y solidaria, implementando políticas públicas concretas para el desarrollo

de las actividades socio comunitarias, fortaleciendo a los actores, los espacios colectivos de comercialización y la producción del hábitat social, diseñando estrategias de visibilidad y posicionamiento del sector, brindando apoyo técnico en la construcción de capacidades competitivas que posibiliten el pasaje a la economía formal».

Que, el municipio debe conformar y participar en espacios de debate a fin de afianzar los lazos con los distintos Actores Sociales, siendo en este caso las Organizaciones Sociales y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que, por ordenanza N° 4437 del 2007 se crea el Registro de Efectores Locales y de la Economía Social, siendo esta una herramienta que debería ser administrada por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Economía Social, ya que el mismo promueve los valores y principios de la Economía Social y Solidaria, siendo la transición a la Economía Formal más amena para los Emprendedores de la Economía Social.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART.-1°: CREAR, el Consejo Asesor de Economía Social y Solidaria (CAESS), el cual asistirá a la Secretaría

de Desarrollo Productivo y Economía Social o el área que la reemplace a futuro en lo atinente a la Economía Social y Solidaria.

ART.-2°: SE INTERPRETA, a los fines de esta ordenanza, que Economía Social y Solidaria (E.S.S.) es el conjunto de recursos, actividades, instituciones y organizaciones que operen según principios de solidaridad, cooperación y autoridad legítima, apropiándose y disponiendo de recursos, en la realización de actividades de producción, distribución, circulación, financiamiento y consumo digno y responsable, cuyo sentido no es el lucro sin límites sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y sus comunidades, preservando el medio ambiente, para lograr una sociedad más justa, inclusiva e igualitaria.

ART.-3°: SE CONSIDERA a los fines de esta ordenanza, que son sujetos de la economía social y solidaria aquellas personas físicas, jurídicas y grupos asociativos de hecho que Promuevan las actividades y principios mencionados en el artículo 2°.

ART.-4°: ESTABLECER que el Consejo Asesor de Economía Social y Solidaria (CAESS), tiene las siguientes funciones.

- a) Generar un estado de opinión pública para favorecer el conocimiento de la importancia y trascendencia de

Que, a fojas 79, a Secretaría de Coordinación General indica que se proceda al dictado de la Resolución de Promulgación de la Ordenanza tramitada en estos obrados.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase, la Ordenanza N° 6310, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 28 de Junio de 2015.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIAN RIOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretario de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de**

Corriente

**ORDENANZA N° 6312
Corrientes 28 de Junio de 2015.**

VISTO:

El Expediente N° 07-D-15, iniciado en el Honorable Concejo Deliberante Ref. Departamento Ejecutivo Municipal. E/ Convenio de Complementación de Servicios entre la «Dirección Nacional» de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Convenio de Complementación de Servicios entre la «Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios y la Municipalidad de Corrientes.

Que, acuerdo al artículo 29° inciso 27 de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante aprobar convenios. Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberantes obra en consecuencia.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**